Informe secretarial. Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de 2023, al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 17 de abril de 2023, quedando bajo el radicado No. 2023 171.

Original firmado NORBEY MUÑOZ JARA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

- 1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, razón por la cual **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JORGE EDILSON MORALES BRAUSIN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**
- **2.RECONOCER** personería adjetiva al abogado OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, identificado con la c.c. No. 10.034.292. y T.P. 252.113 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas. Por consiguiente, correrles traslado a estas, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se hace la salvedad que, según lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación de que trata el inciso anterior "<u>también</u> <u>podrán</u> efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación".

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

4. **NOTIFICAR** el presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifiquese y Cúmplase,

Affitted !

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría

Bogotá D. C. 18/12/2023

Por ESTADO \mathbf{N}° 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario